

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA Iª CAMPAÑA DE PASCUA 2023 DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE XALÓ, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO-CAMPAÑA PASCUA, anualidad 2023

1.- ANTECEDENTES:

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Xaló con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la Convocatoria de Campaña de Fomento del Consumo Bono-Consumo CAMPAÑA PASCUA anualidad 2023, con el objetivo de impulsar la economía local.

Uno de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo durante el período que establecen estas bases, como Campaña Bono Consumo Pascua 2023, en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Xaló que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos para su consumo en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local a favor de la Campaña Pascua 2023. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio-Campaña Pascua 2023 se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio a favor de la Campaña de Pascua 2023, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Xaló.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Xaló, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Xaló.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Xaló, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
3. Que dispone del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.
4. Que consten en alguno de los epígrafes del **Anexo III** de estas bases.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, **quedan excluidos**, los siguientes sectores:

1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
2. Servicios financieros

3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes **requisitos**:

1. Estar empadronado con anterioridad al 1 de enero de 2023. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Xaló, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Continuar empadronado a la fecha de la solicitud del bono en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Xaló.
3. Ser mayor de 18 años.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación obligatoria**:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud), y que incluirá que conoce y acepta las bases de la convocatoria, que autoriza para que la Administración Local de XALÓ y de la Excma. Diputación

Provincial de Alicante verifique el cumplimiento de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a AEAT y frente a la Seguridad social.

2. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT en el supuesto que no se hubiere autorizado su obtención por parte de la Administración municipal.
3. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social, en el supuesto que no se hubiere autorizado su obtención por parte de la Administración municipal.
4. Declaración responsable de no haber resultado beneficiario/a de otras ayudas convocadas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria o, en caso de resultar compatible, la declaración vendrá referida a indicar cualesquiera otras ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, siempre que –en ese último supuesto- el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que ambas resultaren normativamente compatibles.
5. No haber solicitado ayudas objeto de esta convocatoria en otras Administraciones Públicas, salvo que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que ambas resultaren normativamente compatibles.
6. - Declaración de las Ayudas de *mínimis* que le hubiesen sido concedida por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
7. - Compromiso de cumplir con las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en fecha 24/02/2023 (BOPA núm.39, de 24.2.2023).

La presentación de la solicitud del bono por parte del particular implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el particular peticionario/a no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, quedará excluido de la presente campaña y comportará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Xaló, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en

estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial se podrán presentar **a partir del día 27 de marzo de 2023 –con ocasión de la publicación del extracto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Xaló hasta el 12 de mayo de 2023**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xaló, <https://Xaló.sedelectronica.es/info.0> ,según modelo **Anexo I**.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación obligatoria**:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud),y que incluirá que conoce, acepta y cumple los requisitos y obligaciones establecidas por estas bases de la convocatoria, que autoriza para que la Administración Local de XALÓ y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante verifique el cumplimiento de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a AEAT y frente a la Seguridad social, así como que se compromete de cumplir con las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en fecha 24/02/2023 (BOPA núm.39, de 24.2.2023).Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
2. Certificado o declaración responsable –con autorización- de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
3. Certificado o declaración responsable –con autorización- de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.
4. Que dispone del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

Si el establecimiento no se encontrase al corriente de las obligaciones tributarias AEAT o a la Seguridad social tanto en el momento de la solicitud como en el momento de emitir la factura al Ayuntamiento de Xaló, se entenderá que incumple los requisitos de la convocatoria, entendiéndose excluido de la presente campaña, no pudiendo facturar al Ayuntamiento cantidad alguna.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto municipal de 2023 destinado a atender los bonos de consumo Campaña Pascua 2023, asciende a 65.581 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.472.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se pondrá a disposición del vecindario de Xaló un total de 6558 bonos de comercio para habitantes empadronados en el municipio de Xaló que consten en el padrón municipal con más de 18 años, de manera que se entregarán, hasta que se agoten, CINCO bonos por habitante siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases y así lo solicite en modelo **Anexo II**.

Se darán, hasta que se agoten, CINCO bonos de comercio por persona mayor de 18 años, por un valor de 10 euros por cada uno de los bonos, de modo que el Ayuntamiento pagará al empresario –previa su facturación al Ayuntamiento– 10 euros por cada bono siempre que la persona adquiriente –dentro del plazo de solicitudes de la convocatoria– gaste 20 euros en el establecimiento adherido a esta campaña de bono consumo Pascua 2023.

Una vez cerrado el censo de habitantes de Xaló mayores de 18 años, se asignarán CUATRO bonos de 10 euros, para utilizarse en cada uno de los establecimientos adheridos y UNO para utilizarse de forma exclusiva, en los establecimientos de la zona del núcleo histórico, que pueden ser consumidos durante todo el período que dura la campaña Pascua 2023, debiendo consumirse en UNA y hasta CINCO compras.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único, que se entregará en el propio Ayuntamiento, cumpliendo con los requisitos del artículo 3.2 de las presentes bases, siempre que se **persono físicamente del 27 de marzo de 2023 hasta el 2 de mayo de 2023, en horario de 8:00 a 14:00 horas, para la petición del bono, en cuyo instante se le indicará día y hora para la retirada del bono**, debiendo presentar el original del documento de identidad ante el establecimiento adherido para verificar la identidad entre titular del bono y quien allí comparece para consumir. Dicho plazo será susceptible de prórroga, mediante resolución que

será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las personas de sesenta y cinco años o de mayor edad serán objeto de atención personalizada los días 27 y 28 de marzo de 2023, de de 8:00 a 14:00 horas. Durante el resto del plazo de solicitud, las personas de ese rango de edad serán objeto de atención preferente en el otorgamiento de turnos, en aras una mejor y más sencilla atención.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos entre el **1 de abril de 2023 hasta el 2 de mayo de 2023, ambos inclusive** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal <https://Xaló.sedelectronica.es/info.0> Además, **estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio-Campaña Pascua 2023.**

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña. Se dará CINCO bonos de comercio por **persona mayor de 18 años,** por un valor de compra mínimo de **20 euros** por cada uno de los bonos, de modo que, para un gasto mínimo de 20 euros, **el Ayuntamiento pagará 10 euros al establecimiento adherido –previa su facturación al ayuntamiento por el establecimiento adherido- y la persona adquirente abonará 10 euros** al propio establecimiento.

El bono puede consumirse durante todo el período que dura la campaña.

El bono de comercio no es canjeable por dinero en efectivo.

El importe de la compra debe ser igual o superior al doble del valor del bono.

No se devolverá en metálico el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que correspondan.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO:

El Ayuntamiento de Xaló abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento. **El importe a abonar y facturar** por el empresario al Ayuntamiento de 10 euros por bono canjeado, **incluye todos los impuestos aplicables**.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, **el comercio adherido tendrá que presentar hasta el 12.05.2023**, una única factura con el importe total suma de los bonos canjeados en su comercio IVA incluido, así como los tickets de compra efectuada con los bonos. En dicha **factura** deberá especificarse como **concepto** el **gasto BONO CONSUMO-CAMPAÑA PASCUA2023 D./D^axxxxxxxx, DNI xxxxxxxx**, importe 10,20,30,40 o 50 euros **(dependiendo del número de bonos canjeados)**. Junto a dicha factura se **unirá factura o ticket o factura simplificada justificativa de la compra emitido al particular bonificado por importe mínimo del valor abonado por el particular que deberá ser igual o superior al importe del bono, en el que deberá constar que dicha factura ha sido PAGADA.**

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la facturación del empresario al Ayuntamiento deberá llevar inserto de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas,

En cuanto a los comercios, habrá **un único período de facturación** para todos los bonos, que deberán facturarse al Ayuntamiento **entre el 3 de mayo de 2023 y el 12 de mayo de 2023** (ambos inclusive)

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases, salvo que se prorrogue por resolución que se publicará en el BOP Alicante.

El importe resultante de las facturas presentadas será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Xaló, en el plazo de quince días desde la comprobación de la documentación.

El establecimiento debe cumplimentar el **Anexo IV - Ficha mantenimiento de Terceros**.

Las facturas deberán contener los siguientes datos: **AYUNTAMIENTO DE XALÓ (C/Esglesia,27, 03727,**

Xaló y P0308100G) CONCEPTO: (concepto: Plan COMERCIO –CAMPAÑA PASCUA 2023, Xaló-BONO COMERCIO- 2023. Campaña de PASCUAdefomento del consumo al comercio local, indicando el nombre y el DNI del cliente bonificado). Adjunto a dicha factura deberá unirse tanto el BONO canjeado como la factura, ticket de compra o factura simplificada emitida al particular bonificado. Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de Xaló, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Xaló. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

Xaló, a veintidós de marzo de 2023.

El Alcalde. Joan Miquel Garcés Font.

ANEXO III: Códigos de actividad económica - epígrafes de IAE.

LOS EPÍGRAFES DEL IAE en los que deberán encontrarse los comercios susceptible de adhesión a esta Iª CAMPAÑA DE PASCUA 2023 DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE XALÓ, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO-CAMPAÑA PASCUA, anualidad 2023, será alguno de entre LOS SIGUIENTES:

731,756,9794,8321,511,712,5013,8541,421,474,836,6731,5055,656,6174,6127,6122,6123,6125,6129,6121,6141,6142,6532,6595,6533,6516,6421,6422,641,6596,6446,6531,6592,6622,6639,6599,6441,6594,6431,665,6512,6472,6631,6471,6522,6511,6591,6597,6465,6461,6632,6541,645,5022,5011,943,945,432,5021,744,823,776,741,4251,7515,873,845,3922,3141,3162,2552,4681,2433,463,6521,312,765,9311,682,681,683,4191,321,9671,5041,5042,5043,724,042,887,839,831,834,838,069,9697,1514,9339,6732,799,899,6779,769,8499,999,8439,826,861,5056,811,751,8332,6475,6912,6919,372,6714,6715,9722,8497,9211,9721,834,8432,8493,8311,757,7611,7612,911,922,842,9731,844,8495,322,774,722,5057

ANEXO IV: Ficha de mantenimiento de terceros (a presentar por el empresario cuyos datos no obren en poder de esta Administración Municipal u obrando desee variarlos).

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

A	1) ALTA <input type="checkbox"/>		2) BAJA <input type="checkbox"/>		3) VARIACIÓN <input type="checkbox"/>	
	4) FÍSICA <input type="checkbox"/>			5) JURÍDICA <input type="checkbox"/>		
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
	NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> VAT <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>				NUM. DOC. IDENTIFICACIÓN	
	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	TIPO NÚMERO	NUM. VÍA	CALIF. NUM. VÍA	
	BLOQUE	PORTAL	PISO	PUERTA	DATOS COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO	
		ESCALER				
	POBLACIÓN	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA		
	DOMICILIO EXTRANJERO 1			DOMICILIO EXTRANJERO 2		
	POBLACIÓN	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS		
	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO Fijo	TELEFONO MOVIL	FAX		
	APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE					
NIF <input type="checkbox"/>		NIE <input type="checkbox"/>		PASAPORTE		
				NUM. DOC. IDENTIFICACIÓN		

B	ENTIDAD FINANCIERA		SUCURSAL		
	CUENTA NACIONAL	CODIGO ENTIDAD	CODIGO SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA CORRIENTE
	CUENTA EXTRANJERA	SEÑALE LO QUE CORRESPONDA: IBAN NÚMERO CUENTA			
IBAN					
CODIGO BIC		PAIS-ESTADO DE LA CUENTA			

C VERIFICACION DE LA IDENTIDAD Y LA REPRESENTACIÓN

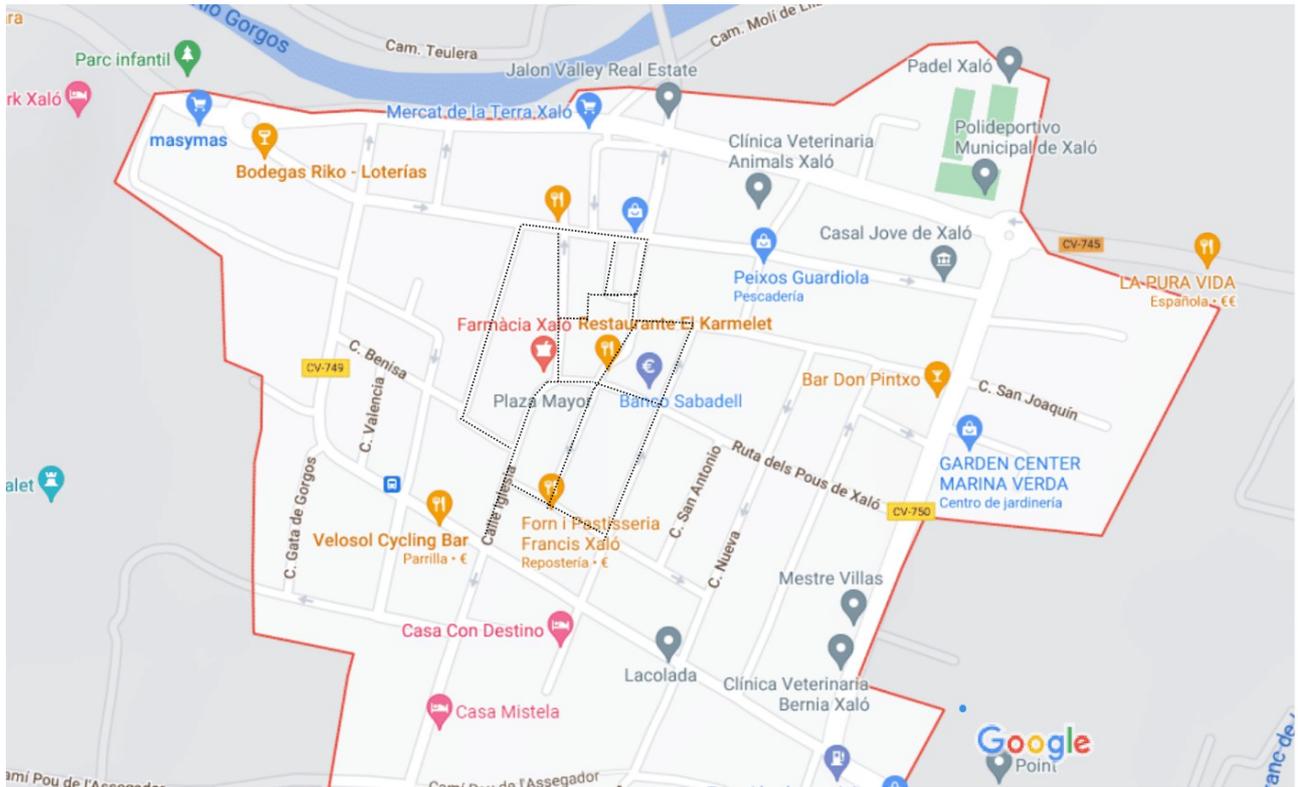
EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS DEL APARTADO B QUE INDICAN LA CUENTA CORRIENTE DE LA CUAL ES EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACION RESPONSABLE ES EL ARTICULO 69 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE.

FIRMA DEL SOLICITANTE O FIRMAS MANCOMUNADAS

FIRMA COMO _____ FIRMA COMO _____

N.I.F.: _____ N.I.F.: _____

ANEXO: Gráfico-plano sobre núcleo a efectos de la bases 8ª.



Xaló, 23 de marzo de 2023

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Joan Miquel Garcés Font